

**RESOLUCIÓN N°: 1136/11**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Ciencias Penales, de la Universidad Argentina John F. Kennedy, Escuela de Graduados, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

**Carrera N° 20.395/09**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Ciencias Penales, de la Universidad Argentina John F. Kennedy, Escuela de Graduados, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1.168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU, la Ordenanza N° 051 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

**CONSIDERANDO:**

1. Características de la carrera

De acuerdo con lo informado por la institución en su solicitud de acreditación las características de la carrera son las siguientes:

La carrera de Especialización en Ciencias Penales, de la Universidad Argentina John F. Kennedy, Escuela de Graduados, se inició en el año 1997 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta reconocimiento oficial y validez nacional del título, según Resolución Ministerial N° 0321/98.

Se observa que la carrera fue formalizada como Especialización en Ciencias Penales con mención en Criminología, título que difiere de la denominación con que fue creada, reconocida oficialmente y acreditada en la evaluación anterior. Por este motivo, es necesario que no conste la mención en la denominación de la carrera.

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son la Especialización en Psicología Clínica, acreditada con categoría C por Resolución de la CONEAU N° 420/07; el Doctorado en Psicología Social, acreditado con categoría C por Resolución de la CONEAU

N° 204/08; la Maestría en Psicoanálisis, acreditada con categoría C por Resolución de la CONEAU N° 590/07; el Doctorado en Derecho, acreditado por Resolución de la CONEAU N° 490/99, presentado en esta convocatoria y en proceso de evaluación, y la Especialización en Ortodoncia, acreditada con categoría C por Resolución de la CONEAU N° 608/08.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución Ministerial N° 321/98 que otorga reconocimiento oficial y validez nacional al título; el Reglamento de la Escuela de Graduados; las Actas de aprobación del Reglamento de la carrera. Durante la visita, se presenta además la Resolución Rectoral N° 325/04, que incorpora la asignatura Metodología de la Investigación Científica en el plan de estudios del posgrado aunque no establece la carga horaria que se le asignará.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico constituido por 4 miembros. El Director posee título de Asistente Social, otorgado por la Universidad de Buenos Aires; de Licenciado en Criminología, conferido por la Universidad del Salvador y de Doctor en Servicio Social, por la Universidad del Museo Social Argentino. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis y trabajos de posgrado. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito público. Su producción científica comprende la publicación de 6 artículos en revistas sin arbitraje y 1 capítulo de libro. Ha participado en jurados de concursos, de tesis, de becas y en comités editoriales.

Según consta en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 321/98 de reconocimiento del título, la duración de la carrera es de 16 meses, con un total de 840 horas cátedra obligatorias equivalentes a 630 horas reloj. Adicionalmente, y con posterioridad al reconocimiento oficial del título, la asignatura Metodología de la Investigación Científica se incorpora al plan de estudios de la carrera por Resolución Rectoral N° 325/04. La normativa no establece la carga horaria de la mencionada asignatura. Según se informa en la solicitud de acreditación, la materia cuenta con 30 horas cátedras o 22,30 horas reloj.

Según lo establece el Acta de aprobación de la Reglamentación de Funcionamiento de la Especialidad, para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea alguno de los siguientes títulos de grado: Médico, Psicólogo, Abogado, Antropólogo, Sociólogo o Licenciado en Servicio Social. En caso de considerarlo necesario, el Comité Académico podrá exigir la realización de los exámenes académicos pertinentes o la realización de cursos o

materias correspondientes, a efectos de nivelar los conocimientos requeridos para la realización de la carrera.

El reglamento de la carrera no establece con claridad la modalidad de la evaluación final. El plazo para la aprobación de la misma es de 60 meses (5 años), una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. La normativa no contempla cómo debe conformarse el jurado evaluador. Sin embargo, a partir del análisis de las fichas presentadas en la solicitud de acreditación pudo constatarse que, en todos los casos, ha estado compuesto por tres docentes de la universidad.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1997 hasta el año 2009, han sido 113. Se informa un alumno becado por la Universidad John F. Kennedy. Los graduados, desde el año 2000, han sido 11. Se anexan 10 índices de trabajos y 2 trabajos completos. En la respuesta al informe de evaluación, la institución actualiza el número de graduados, el cual ascendió a 16.

El cuerpo académico está formado por 27 integrantes, 24 estables y 3 invitados. De los estables, 12 poseen título máximo de doctor, 3 título de magister, 6 título de especialista y 3 título de grado. Los invitados tienen título máximo de doctor. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares del Derecho, la Criminología, la Sociología, la Medicina, la Psicología, la Filosofía y la Arquitectura. En los últimos cinco años, 9 han dirigido tesis de posgrado, 10 cuentan con producción científica y 12 han participado en proyectos de investigación. Siete tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica y 22 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca cuenta con 3.220 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 72 suscripciones a revistas especializadas. Se dispone de 2 gabinetes con capacidad para 35 personas cada uno para el uso de los alumnos.

Se informan 3 actividades de investigación y 2 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada como proyecto por Resolución N° 367/00. En dicha oportunidad, se recomendó procurar la máxima integración de las distintas asignaturas del plan de estudios, a efectos de fortalecer el carácter interdisciplinario de la carrera; ajustar la correspondencia entre el perfil de la carrera y la formación específica que ella brinda; establecer un sistema de seguimiento y

perfeccionamiento del cuerpo docente que asegure el pleno cumplimiento de los objetivos de la carrera, incluyendo la obtención del título de posgrado en la especialidad; respetar estrictamente los requisitos de admisión previstos en el reglamento de la carrera con respecto a la efectiva nivelación de la formación básica de los cursantes y fortalecer el equipamiento especializado de la biblioteca y hemeroteca.

## 2. Evaluación global de la carrera

La Especialización se dicta en una unidad académica en la cual se ofrece una carrera de doctorado vinculada con esta oferta.

La estructura de gestión es adecuada, así como el perfil de sus responsables.

La normativa presentada es apropiada y suficiente.

La carrera cuenta con convenios celebrados con organismos judiciales (Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), penitenciarios (Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal) y de asistencia post-penitenciaria (Patronato de Liberados de la Capital Federal), entre otros, los cuales son pertinentes para la especialización, en especial para la formación práctica de los cursantes.

La organización del plan de estudios y su distribución en el tiempo resultan adecuadas. La carga horaria total se ajusta al estándar establecido por la Resolución Ministerial N° 1.168/97. Los contenidos de las actividades curriculares son, asimismo, apropiados y la bibliografía consignada resulta suficiente y oportuna para una especialización en ésta área.

En la respuesta al informe de evaluación, la institución aclara que las actividades de formación práctica consisten en la aplicación de los conocimientos adquiridos en la asignatura Metodología de la Investigación a la Práctica Institucional y se articula en dos etapas diferenciadas. La primera, se desenvuelve bajo la modalidad de talleres y tiene por objeto el desarrollo de criterios integradores en un enfoque teórico que será confrontado, en una segunda etapa, de reconocimiento y comprensión de la operatoria de los espacios institucionales propios de la disciplina. Esta segunda etapa, se desarrolla en las instituciones con las cuales se han celebrado convenios y comprende tanto la observación directa como el análisis, que se esboza en un documento redactado por el alumno. La confrontación entre la teoría y la realidad institucional se socializa, luego, mediante una presentación del trabajo realizado en la organización donde se desempeñó el cursante.

Estas actividades de formación práctica facilitan la aprehensión interdisciplinaria e interinstitucional de la realidad, acorde con la modalidad de abordaje de las políticas penales y

de prevención del delito contemplada por el plan de estudios. La modalidad pedagógica propuesta en esta instancia -organización de talleres con posterior inserción en espacios institucionales vinculados al área disciplinar-, se considera pertinente para el enfoque instrumental de la carrera.

Como requisito de admisión, se exige contar con alguna de las siguientes titulaciones: Médico, Psicólogo, Abogado, Antropólogo, Sociólogo o Licenciado en Servicio Social. Las dificultades por las diferencias disciplinares de los alumnos han sido saneadas, a su vez, mediante la separación en grupos afines con docentes adecuados en las asignaturas de Derecho Penal y Procesal Penal. Esto no resulta apropiado, ya que los mecanismos de nivelación no deben estar incluidos en las actividades previstas en el plan de estudios de la carrera sino ser previos al ingreso. Además, su descripción debe ser incorporada a la normativa del posgrado.

El posgrado cuenta con un plantel docente con trayectoria académica suficiente para las actividades que tiene a su cargo. Se aprecia una composición mayoritaria de docentes estables con títulos de posgrado, al igual que los directores del trabajo final.

Las cohortes no han tenido una evolución apropiada; se observa una alta tasa de deserción.

Las aulas son suficientes para el desarrollo de las actividades curriculares.

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca y hemeroteca, los servicios ofrecidos, la capacidad, el equipamiento y las bases de datos son suficientes.

El equipamiento informático es conveniente y se halla disponible para el uso de los alumnos.

La normativa no establece con claridad la modalidad de la evaluación final; así, el Reglamento de la Carrera hace alusión a un examen final integrador escrito (artículo 11), el cual contempla las pautas de presentación de una tesis de doctorado (artículo 13), mientras que en el artículo 15, el mismo Reglamento hace referencia a un documento de trabajo que debe ser aprobado en un coloquio oral.

La normativa tampoco contempla cómo debe conformarse el jurado evaluador. No obstante, la calidad de los trabajos finales presentados es adecuada para la titulación.

Por otra parte, el plazo para la presentación del trabajo final es excesivo. En la respuesta, la institución manifiesta la intención de subsanar esta observación acotando el

plazo previsto de 5 a 2 años, con posibilidad de extenderlo a 3 en caso de un pedido de prórroga fundado. Sin embargo, esta propuesta no ha sido acompañada de la modificación normativa correspondiente.

Las actividades de investigación y transferencia que se desarrollan en el ámbito institucional se vinculan con el área disciplinar de la carrera y benefician el proceso de formación.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación docente se consideran apropiados. En la respuesta, la institución presenta la encuesta que completan los alumnos en relación con las asignaturas y la calidad de su dictado.

Los mecanismos de orientación y seguimiento de alumnos son, asimismo, adecuados.

Por su parte, en la respuesta al informe de evaluación, la carrera manifiesta que cuenta con varios mecanismos de seguimiento de graduados, entre los cuales se encuentra el correo electrónico, la comunicación telefónica y la organización de reuniones personales y grupales con el Comité Académico. Estos mecanismos se consideran, también, suficientes y apropiados.

La cantidad de graduados se incrementó de 11 a 16. No obstante esto, la tasa de graduación es baja.

A partir de las recomendaciones efectuadas en la evaluación anterior, se balancearon e integraron las asignaturas curriculares de múltiples disciplinas, se incluyó como asignatura obligatoria Metodología de la Investigación y se incrementó el fondo bibliográfico. Además, el plantel docente cuenta, mayoritariamente, con formación de posgrado.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Ciencias Penales de la Universidad Argentina John F. Kennedy, Escuela de Graduados, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se establezca con claridad en la normativa la modalidad del trabajo final, los plazos para su presentación, la constitución del jurado evaluador, los mecanismos de nivelación y la carga horaria de la materia Metodología de la Investigación.
- Se reformulen los mecanismos de nivelación, de modo que no estén incluidos en las actividades previstas en el plan de estudios.
- Se implementen medidas destinadas a incrementar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1136 - CONEAU - 11